



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2016-CM-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 24 de Junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC.

VISTO;

El Acuerdo de Concejo N° 023-2016-CM-MCD-PC/RA, de fecha 24 de Junio del 2016, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Ordenanza y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM a la Sub Gerencia de Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Junio del 2016.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 149° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley de bases de la descentralización ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinado a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la ley Orgánica de municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta siempre que sea permitido por la ley y que aseguren el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y de acuerdo al control municipal. Toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurar el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento, administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente, promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento; respecto al incumplimiento de las obligaciones de las



organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008-VIVIENDA en su artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, en la jurisdicción del distrito de Coyllurqui, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento responsables de la administración, operación y mantenimiento; las mismas que, requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del consejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972 se aprobó la siguiente norma.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL AREA TECNICA MUNICIPAL ATM A LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 1.- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui incorporando las funciones del Área Técnica Municipal a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza; la misma que, incorpora las siguientes funciones:

- ✓ Programar, coordinar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a los usuarios y operadores del servicio de saneamiento y agua en el ámbito del distrito de COYLLURQUI, en armonía y concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados por el ente rector.
- ✓ Garantizar la operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la capital del distrito.
- ✓ Promover la formación de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y a través de estas administrar los servicios de saneamiento básico a nivel distrital.
- ✓ Registrar a las JASS y reconocerlas a través de una resolución.
- ✓ Brindar asistencia técnica, organizar, supervisar y asesorar a las JASS comunales.

- ✓ Monitorear y supervisar la gestión de los servicios de saneamiento del ámbito del distrito, en coordinación con las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento.
- ✓ Asesorar y capacitar sobre la administración de los servicios de saneamiento a los consejos directivos de las JASS, a promotores de salud, dirigentes y líderes locales para la eficiente gestión de los servicios.
- ✓ Verificar y evaluar en forma periódica la calidad del agua para el consumo humano, realizando un seguimiento a la información de enfermedades asociadas a esta en el Centro de Salud del distrito; además de programar periódicamente las acciones de limpieza, desinfección y cloración de los sistemas de agua del ámbito urbano y rural.
- ✓ Orientar y apoyar la elaboración de Planes de trabajo anual de las JASS del distrito.
- ✓ Realizar y/o actualizar el diagnóstico de agua y saneamiento del ámbito territorial del distrito.
- ✓ Alimentar el sistema informático de Agua y Saneamiento (SIAS) que sirva como herramienta para la planificación y la toma de decisiones.
- ✓ Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de los servicios de saneamiento.
- ✓ Proponer proyectos a nivel de perfil relacionados a la gestión del saneamiento ambiental.
- ✓ Promover la elaboración de planes estratégicos de saneamiento a nivel distrital y comunal.
- ✓ Brindar apoyo técnico en la formulación e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de ejecución de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento.
- ✓ Coordinar y supervisar para la correcta formulación y aplicación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui dentro de su ámbito de competencia.
- ✓ Elaborar el manual de procedimientos administrativos de su unidad orgánica.
- ✓ Elaborar oportunamente y de acuerdo a las directivas internas, la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas de titulares para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas de rendición de cuentas entre otras que se le encargue.
- ✓ Proponer la mejora de procesos y procedimientos dentro del ATM a través de directivas y manuales.
- ✓ Proponer al Alcalde y/o Concejo Municipal la suscripción de convenios con organismos nacionales o extranjeros sobre la mejora de la prestación de los servicios de saneamiento. Suscrito el convenio velar por su estricto cumplimiento.
- ✓ Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC



ARTICULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaria General o quien haga sus veces el seguimiento a la modificación de los instrumentos de Gestión Municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA.); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3.- Implementar un libro para el registro de Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización; para lo cual, la municipalidad estipulara los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO 5.- Establecer que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURÍMAC
ALCALDIA
Leónido Mendoza Zambrano
DNI N° 43288063
ALCALDE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE PUBLICACION DE ORDENANZA
MUNICIPAL

EN EL LOCAL DE PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC; SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA SÁBADO VEINTE CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE HIZO CONSTATAción POR PARTE DE ESTE JUZGADO DE PAZ, QUE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, HA PUBLICADO LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2016-CM-MDC-PC/RA** DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2016 "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL AREA TECNICA MUNICIPAL-ATM A LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE; EL MISMO QUE, CONSTA DE 05 ARTICULOS; TAL COMO SE PUEDE APRECIAR.

COYLLURQUI, 25 DE JUNIO DEL 2016.




Leonardo Valencia Sequeiros
JUEZ DE PAZ - 2º ACCESITARIO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE PUBLICACION DE ORDENANZA
MUNICIPAL

EN EL LOCAL DE PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC; SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA SÁBADO VEINTE CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE HIZO CONSTATAción POR PARTE DE ESTE JUZGADO DE PAZ, QUE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, HA PUBLICADO LA **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004 -2016-CM-MDC-PC/RA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2016** "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL AREA TECNICA MUNICIPAL-ATM A LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE; EL MISMO QUE, CONSTA DE 05 ARTICULOS; TAL COMO SE PUEDE APRECIAR.

COYLLURQUI, 25 DE JUNIO DEL 2016.




Leonardo Valencia Segweiros
JUEZ DE PAZ - 2º ACCESITARIO